

SESIÓN Nº 15, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Sara Ortuño Soriano

Concejales:

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1245451T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1249637H).-

Se da cuenta de la siguiente:

Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre autorización de la Memoria de emergencia por desprendimiento parcial de escamas o lágrimas en la cúpula de la Basílica de La Purísima Concepción en Yecla.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 712712D, 777199T, 836272P, 1091140Y,

1132021C, 1235775E, 1208013X, 1060556W).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de “Recogida de R.S.U., recogida selectiva y limpieza viaria”, febrero 2026 (C.SE. 2/23) (Expte. 712712D)..... 365.314,87 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes, febrero 2026 (Expte. 777199T) 66.900,71 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día para personas mayores dependientes, febrero 2026 (Expte. 836272P)..... 44.174,00 €.
- Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P.: Contrato de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka” dentro del Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico” Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. (C.SE.5/25) (Expte. 1091140Y)..... 42.120,00 €.
- Proyectos de Valor Urbano y Servicios Integrales, S.L.: Servicios de limpieza de diversos inmuebles municipales, febrero 2026, C.SE. 9/25 (Expte. 1132021C)62.491,71 €.
- FCC Aqualia, S.A.: Premio cobranza basura, febrero 2026 (Expte. 1235775E) 17.641,29 €.

2. Aprobación, denegación y extinción de bonificaciones del 95% en la cuota de la “Tasa por recogida de basuras”, a pensionistas y jubilados, Ejercicio 2026 (Expte. 1208013X).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia en los que solicitan la bonificación del 95% en la cuota de la “Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos”, prevista para pensionistas y jubilados, cuyos ingresos mensuales “per cápita”, no sobrepasen el 150% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), de acuerdo a las condiciones del art. 6 de la Ordenanza n.º 14, reguladora de la

Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza n.º 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 12 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 95% en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2026, a las personas que se relacionan en el listado obrante en expediente, de fecha 12 de marzo de 2026 (Cód. SEFYCU n.º 4123118), de forma condicionada al mantenimiento de los requisitos que motivan su concesión.

2. Denegar la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, para este ejercicio 2026, a las personas que se relacionan en el listado fechado el 20 de Marzo de 2026 (Cód. SEFYCU n.º 4123129), por los motivos que se expresan en el listado.

3. Declarar extinguida la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2026, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en el listado obrante en expediente, de fecha 12 de marzo de 2026 (Cód. SEFYCU n.º 4123135), por los motivos que igualmente se expresan en el listado, al no mantener los requisitos que motivaron la concesión de la bonificación.

3. Aprobación inicial (provisional) de la propuesta de concesión y denegación de ayudas destinadas a Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio en el ERRP “Yecla Centro. Fase I” (RD 853/2021 – PRTR Next Generation EU). Expdte. 1060556W.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1060556W.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta conjunto emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. María Catalina Martínez Muñoz, y por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, de fecha 24 de febrero de 2026, sobre el asunto de referencia.

2. Aprobar inicialmente, con carácter provisional, propuesta de concesión de ayudas a favor de las personas solicitantes que se relacionan, por los importes máximos que se indican:

- (Entrada 9418; C/ Maestro Polo 8): 14.500,00 € (conforme a informe favorable subsanado).
- (Entrada 9634; C/ Arcipreste Esteban Díaz 29): 14.500,00 €.

- (Entrada 9771; C/ Corredera 12): 14.500,00 €.
- (Entrada 9768; C/ San Fernando 31): 21.400,00 €.
- (Entrada 9770; C/ Corredera 16): 21.400,00 €.
- (Entrada 9881; C/ Molino 27): 21.400,00 €.

3. Aprobar inicialmente, con carácter provisional, las siguientes propuestas de denegación, con distinción entre causas subsanables y no subsanables:

3.1. Denegación provisional por falta de documentación (subsancable en trámite de audiencia). Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la propuesta de denegación respecto de las solicitudes que se relacionan a continuación, por constar en los informes técnicos falta de documentación o acreditación insuficiente, pudiendo las personas interesadas aportar en el trámite de audiencia la documentación indicada en los informes técnicos, a efectos de su valoración y eventual modificación de la propuesta en la resolución definitiva:

- (Entrada 9833): denegación provisional por constar en el informe técnico: “No consta aportación de documentación requerida en las bases de la convocatoria.”
- (Entrada 9917; C/ San Ramón 58): denegación provisional por constar en el informe técnico: “No acredita título habilitante suficiente...”, y constar además carencias documentales (Libro del Edificio; Certificados energéticos + XML).
- (Entrada 9919; C/ Alfarería 5): denegación provisional por constar en el informe técnico: “No se acredita ahorro energético ni se presenta presupuesto desglosado...”, y constar además carencias documentales (Libro del Edificio; Certificados energéticos + XML).

3.2. Denegación provisional por incumplimiento material (no subsancable con mera aportación documental). Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la propuesta de denegación respecto de las solicitudes que se relacionan a continuación, por concurrir un incumplimiento material de los requisitos de la convocatoria, de conformidad con los informes técnicos, sin que la mera aportación de documentación pueda alterar el hecho determinante:

- (Entrada 9640; Plaza Pedro Muñoz El Calero nº 1, 2º): denegación provisional por constar en el informe técnico: “Se trata de la actuación parcial que afecta a una vivienda de un edificio plurifamiliar.”
- (Entrada 9930; C/ Numancia 16): denegación provisional por constar en

el informe técnico: “Se trata de la rehabilitación parcial que afecta a una vivienda de un edificio plurifamiliar.”

4. Conceder trámite de audiencia a la presente propuesta provisional, mediante anuncio en la Sede Electrónica Municipal, otorgando un plazo de diez (10) días para formular alegaciones y/o aportar documentación. En dicho trámite, quienes figuren en la propuesta de denegación provisional por falta de documentación podrán aportar la documentación indicada en los informes técnicos, a efectos de su valoración en la propuesta definitiva.

5. Hacer constar que, en el expediente 9418, el informe técnico favorable (subsano) es el documento vigente a efectos de tramo de ahorro y cuantía máxima.

6. Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor emitirá informe sobre las mismas y elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución definitiva con la relación definitiva de beneficiarios, cuantías y condiciones de la ayuda.

7. Las actuaciones subvencionadas deberán estar ejecutadas y finalizadas, como máximo, el 30 de junio de 2026. En el supuesto de que la Administración competente acuerde una prórroga del marco general de gestión del programa por parte del Ayuntamiento (incluidos hitos temporales), podrá aplicarse la ampliación en lo que formalmente resulte procedente y aplicable al presente expediente.

8. La justificación se presentará ante el órgano instructor, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las actuaciones y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga del marco general indicada en el acuerdo anterior, cuando proceda.

9. Hacer constar que no se contemplan pagos anticipados, y que el pago se efectuará tras la justificación y comprobación municipal de la actuación y la aportación de la documentación completa exigida.

10. Requerir a las personas beneficiarias para que, a la finalización de las obras, presenten cuenta justificativa ante el órgano instructor con, al menos, la documentación prevista en las bases, incluyendo el contenido detallado que consta en el expediente (proyecto/memoria ejecutada y residuos; certificado final; certificado energético final registrado; memoria de actuación con DNSH y EGR; documentación fotográfica; memoria económica con facturas y justificantes de pago, pedidos/contratos, otras ayudas, IVA no recuperable cuando proceda, etc.).

11. Disponer la publicación del presente acuerdo y, en particular, la del acuerdo

definitivo de concesión, sin perjuicio de la publicidad específica en Sede Electrónica Municipal del trámite de audiencia.

12. Hacer constar que las actuaciones subvencionadas se orientan a la rehabilitación y mejora energética del ERRP, contribuyendo a la sostenibilidad y al crecimiento ordenado de Yecla.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1089944M, 1187830P, 1102448D, 1176734D, 1185324J, 1197232Y, 1205849Q, 1238402D).-

1. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 275/2025). Expte. 1089944M.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y legalización de obras existentes, con emplazamiento en paraje “Picario Bajo”, parcelas 259 y 229 del Polígono 88, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 275/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: 1) PROYECTO DE EJECUCIÓN de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el

anexo I de la Part I del CTE. 2) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción. 3) CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PROYECTO, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción. 4) La previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción según el Art. 2.2.4.7 de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. de Yecla.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación, desde la notificación de la autorización de inicio; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.º 288/2025). Expte. 1187830P.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Miguel Puche Bautista, n.º 52, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución así como el resto de la documentación obrante en el expediente n.º 288/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, previo al inicio de obras, la firma de todos los agentes implicados.
- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada, conforme al acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, por importe inicialmente estimado en 359,60 €, sin perjuicio de la que pudiera ser añadida por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.

- Las instalaciones de alumbrado público, alumbrados festivos y/o suministros públicos que existieran en fachada deberán permanecer siempre en servicio, asegurándose provisionalmente sus conductores y elementos, bien en edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Cuando las obras hayan sido concluidas, el Director Técnico estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento mediante la emisión del oportuno certificado (art. 3.1.20 de la Normativa Urbanística del PGMOU).

3. Licencia urbanística a la Consejería de Salud de la CARM (Expte. n.º 362/2025). Expte. 1102448D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Consejería de Salud de la CARM la oportuna licencia municipal urbanística para la ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud Mariano Yago de esta ciudad, de conformidad con la documentación obrante en el expediente n.º 362/2025.

2. La presente licencia, dada la naturaleza de las actuaciones que se pretenden, requiere de Proyecto Visado, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del proyecto de ejecución, que desarrolle el proyecto básico, visado por Colegio Oficial correspondiente.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: el PROYECTO DE EJECUCIÓN completo firmado por técnico competente, con justificación íntegra del CTE, documentación técnica suficiente para la ejecución de la obra. El proyecto deberá ir VISADO por Colegio Oficial correspondiente o, en su defecto, acompañado de APROBACIÓN FORMAL POR ÓRGANO COMPETENTE.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras, una vez obtenida la autorización correspondiente; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Emper Cartonajes, S.L. (Expte. n.º 676/2025). Expte. 1176734D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Emper Cartonajes, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de nave industrial, con emplazamiento en paraje “Marrañaos”, parcela 137 del polígono 47, de este término municipal, de conformidad con la documentación obrante en el expediente n.º 676/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: el PROYECTO DE EJECUCIÓN visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, según establece el artículo 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Deberá justificarse el cumplimiento de las CONDICIONES referidas en la Autorización Excepcional de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, a saber: 1) Deberá darse cumplimiento a los informes sectoriales referidos en el fundamento cuarto, de los que se remitirá copia al interesado para su debido conocimiento y cumplimiento. 2) Se deberá tramitar, en su caso, la autorización ambiental según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales, que fueran necesarias. 3) La autorización queda condicionada en todo caso al mantenimiento de las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento, especialmente en lo que se refiere a la titularidad/disponibilidad de los terrenos adscritos a la actuación en cuanto condición necesaria para la validez de la autorización, que deberá mantenerse durante todo el tiempo en que se haga uso de la licencia municipal concedida.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras, una vez obtenida la autorización correspondiente; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Este acuerdo de concesión de licencia urbanística se refiere exclusivamente a las obras de construcción de la nave industrial, por lo que para el desarrollo de la actividad en la misma será imprescindible la aportación de proyecto de actividad detallado, que defina el uso final del establecimiento.

5. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.º 716/2025). Expte. 1185324J.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Avda. de la Paz, n.º 89 de esta ciudad, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 716/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: 1) PROYECTO DE EJECUCIÓN visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE. 2) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, 3) CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PROYECTO, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, por importe inicialmente estimado en 609,25 €, sin perjuicio de la que pudiera ser añadida por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.

- Las instalaciones de alumbrado público, alumbrados festivos y/o suministros públicos existentes deberán permanecer siempre en servicio, asegurándose provisionalmente sus conductores y elementos, bien en edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación, desde la notificación de la autorización de inicio; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.º 777/2025). Expte. 1197232Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras con local comercial en planta baja, con emplazamiento en calle Maestro Mora, n.º 8 de esta ciudad, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 777/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: 1) PROYECTO DE EJECUCIÓN visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE. 2) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, según establece el art. 4 del

R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción. 3) CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PROYECTO, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, por importe inicialmente estimado en 648,90 €, sin perjuicio de la que pudiera ser añadida por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Las instalaciones de alumbrado público, alumbrados festivos y/o suministros públicos existentes deberán permanecer siempre en servicio, asegurándose provisionalmente sus conductores y elementos, bien en edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación, desde la notificación de la autorización de inicio; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. (Expte. n.º 803/2025). Expte. 1205849Q.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Promociones Inmobiliarias Gran Yecla, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de garajes, locales, 50 viviendas y 50 trasteros en dos fases, con emplazamiento en el solar con ref. catastral 5056615XH6755E0001SD, sito entre las calles San Ramón, Antonio Machado y Avda. de Cartagena de esta ciudad, de conformidad con la documentación obrante en el expediente n.º 803/2025.

2. La presente licencia, dada la naturaleza de las actuaciones que se pretenden, requiere de Proyecto Visado, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del proyecto de ejecución, que desarrolle el proyecto básico, visado por Colegio Oficial correspondiente.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: 1) PROYECTO DE EJECUCIÓN visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE. 2) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción. 3) CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PROYECTO, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, por importe inicialmente estimado en 7.671,44 €, sin perjuicio de añadir la que pudiera ser requerida por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Las instalaciones de alumbrado público, alumbrados festivos y/o suministros públicos existentes deberán permanecer siempre en servicio, asegurándose provisionalmente sus conductores y elementos, bien en edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras, una vez obtenida la autorización correspondiente; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Admisión de los recursos de reposición y suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025, y de la providencia de apremio dictada por el Tesorero Acctal. con fecha 24 de octubre de 2025, contra D. y Dña. (Expte. 1238402D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1238402D.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por D. y D^a. con fechas (27/01/2026 - n.º de entrada 1658) y (02/03/2026 - n.º de entrada 3921) respectivamente, contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero de este Ayuntamiento, con fecha 24 de octubre de 2025 por impago de cuotas de urbanización del SUPR-6 “Los Rosales”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 12 de marzo de 2026, en relación al asunto de referencia, copia del cual se dará traslado a todos los interesados en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Admitir a trámite los recursos de reposición interpuestos por D. y Dña. con fechas (27/01/2026 - n.º de entrada 1658) y (02/03/2026 - n.º de entrada 3921) respectivamente, contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero de este Ayuntamiento, con fecha 24 de octubre de 2025 por impago de cuotas de urbanización del SUPR-6 “Los Rosales”, basados en la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2025.

3. Disponer la acumulación para la resolución de los mencionados recursos, pues ambos guardan identidad sustancial e íntima conexión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Estimar que procede la suspensión de los procedimientos de recaudación en vía ejecutiva por impago de las cuotas de urbanización, dictados contra D. y D....., hasta que se produzca la resolución judicial en el procedimiento Abreviado nº 189/2023, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, estando prevista la celebración de la vista el próximo 28 de enero de 2027, por los motivos expuestos en el informe-propuesta.

5. La suspensión anterior sólo producirá efectos previa prestación de garantía

suficiente por parte de los recurrentes, que incluya, al menos, el importe de las cuotas de urbanización adeudadas más el recargo previsto en el art. 39 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

6. Dar traslado de los anteriores acuerdos al Tesorero Acctal. de este Ayuntamiento, para que, verificada la constitución de la garantía a que se refiere el punto cuarto anterior, proceda a dictar la suspensión de los procedimientos de apremio notificados a D. y D., de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el punto 3 del art. 70 del Reglamento General de Recaudación.

7. Notificar los anteriores acuerdos a las personas interesadas, a la Junta de Compensación del Sector Supr 6 “LOS ROSALES”, y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a los efectos procedentes.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1027059X, 1238806P, 1190916A, 1229566F, 1229569K, 1229561Z, 1229558W, 1249717T, 1155115C, 1245483N, 1243654Y).-

1. Procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Mantenedor, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 (Expte. 1027059X).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 1027059X y 1053282R (solicitudes), correspondientes al procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Mantenedor, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Estando adscritos los puestos de destino a cubrir a la Brigada de Obras Municipal.

A la vista del acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 10

de febrero de 2026, hecho público el mismo día en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, sobre aprobación de la relación de aspirantes que superaron el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, aprobación de las puntuaciones definitivas asignadas en la Fase de Concurso, aprobación de la calificación final del procedimiento selectivo, propuesta de contratación laboral fija de D. y D. , y propuesta de aprobación de Bolsa de Empleo de Mantenedor.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. (R.E. Núm. 4.429, de 06/03/2026), contra los resultados de la Fase de Concurso del procedimiento selectivo.

No habiéndose concedido trámite de audiencia a los interesados en el expediente, en relación al recurso de alzada presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse tenido en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

A la vista del acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2026, resolutorio del recurso de alzada presentado.

Habiendo presentado los aspirantes propuestos para su contratación laboral fija como Mantenedor la documentación a que hace referencia la Base Específica Duodécima de las reguladoras del procedimiento selectivo, en relación a la Base General Decimotercera.

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección del procedimiento selectivo de referencia, en las indicadas sesiones celebradas el 10 de febrero y el 10 de marzo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Base General Undécima de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el aspirante que se indica:
 - Aspirante: D. (R.E. Núm. 4.429, de 06/03/2026).
 - Solicitud: *Solicito al tribunal de selección de dos plazas de mantenedor, o en su caso, a La Junta de Gobierno Local, la revisión de la valoración de mis méritos, puesto que yo presenté mi carnet de conducir tipo C, así como una prueba*

superada similar a esta pero en el Ayuntamiento de Socovos, y no me las han valorado. Lo cuál aumentaría mi puntuación en 0,75 puntos, que me deja en la misma situación en la Bolsa de Trabajo creada, pero que creo que es lo justo.

- Motivos de la estimación parcial:
 - Se reconoce al recurrente una puntuación de 0,50 puntos en el apartado D (Otros méritos), subapartado D.4, al no habersele valorado, por error, la posesión de permiso de conducción de categoría o clase C. En su virtud, la puntuación definitiva asignada al Sr. en la Fase de Concurso es de 4,00 puntos y no de 3,50 puntos, y su calificación final en el procedimiento selectivo es de 17,25 puntos.
 - Se desestima la valoración, como mérito, de “la superación de todas las fases de la oposición de Operario de Servicios Múltiples (personal laboral fijo), conforme a las Bases de la Convocatoria publicadas en el B.O.P. número 9 de fecha 24 de enero de 2025, en el Ayuntamiento de Socovos”, según certificación expedida a su favor por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Socovos (Albacete), de fecha 11/05/2025, aportada por el recurrente, junto con su escrito de instancia, el 15/07/2025. El apartado D (Otros méritos), subapartado D.1, posibilita la valoración como mérito de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas para acceso a plazas vacantes de personal funcionario o laboral en puesto de trabajo de Mantenedor, categoría Oficial de Primera, grupo de cotización 8, a razón de 0,25 puntos por cada ejercicio o prueba superado. Sin embargo, aunque podría ser admisible la valoración de la superación de pruebas o ejercicios en el proceso selectivo convocado por dicha Administración municipal para acceso a un puesto de Operario de Servicios Múltiples, lo cierto es que, consultadas las Bases reguladoras del concreto proceso selectivo, publicadas en el BOPA Núm. 9, de 24 de enero de 2025, se constata que la categoría profesional convocada, en concreto, es la de Peón-Operario de Servicios Múltiples, incardinada en el grupo de clasificación de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, al ser únicamente exigible como titulación de acceso la posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente. No se cumple, por tanto, el requisito de que el puesto convocado

por la Administración Pública corresponda a la categoría de Oficial de Primera, grupo de cotización 8 (equivalente al Grupo C, Subgrupo C2 de funcionarios), en los términos anteriormente expuestos. Tampoco el recurrente ha justificado documentalmente lo contrario.

2. Contratar como personal laboral fijo, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado para la cobertura, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Mantenedor, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, a los siguientes aspirantes, al haber obtenido las dos mayores calificaciones finales, resultantes de la suma de las obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición (Base Específica Décima, apartado 1):

- o D. (27,02 puntos).
- o D. (20,45 puntos).

3. Aprobar, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Mantenedor. Dicha Bolsa tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2027, como mínimo (Base Específica Undécima).

Bolsa Empleo Mantenedor

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	D.	19,25
2º	D.	17,25
3º	D.	16,75

Los integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los mismos, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la de los aspirantes propuestos para su contratación laboral fija.

2. Contratación de Programador Cultura y Festejos (Expte. 1238806P).

Visto el informe emitido por Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento, de fecha 28 de febrero de 2026, con el visto bueno de los Concejales delegados de Cultura y de Festejos, en el que pone de manifiesto:

- Que en los últimos años se ha producido un incremento de las necesidades existentes que no puede atenderse con la debida celeridad y diligencia. Muchas de esas necesidades se van aplazando en el tiempo en favor de aquellos otros procedimientos y expedientes cuya resolución está sometida a plazos legales. El Departamento de Cultura y Festejos está sometido a la peculiaridad de que todos los trabajos de tramitación administrativa, organización y preparación de los eventos culturales y festivos están condicionados por su inicio inaplazable en una fecha fijada en el calendario festivo y cultural de la ciudad de Yecla, y han de ser realizados previamente para garantizar su correcta ejecución y desarrollo, ocasionando una sobrecarga de trabajo, dado que la mayoría de ellos han de ser ejecutados por la figura del Programador/a de Cultura y Festejos.
- Que desde el inicio del presente año se vienen arrastrando deficiencias en el desarrollo y cumplimiento de tareas urgentes del Departamento de Cultura y Festejos. Asuntos importantes como la elaboración y tramitación del nuevo pliego de prescripciones técnicas para adjudicar los servicios técnicos y generales del Teatro Concha Segura, o la justificación de subvenciones recibidas en el ámbito de cultura, entre otros. Además, en los próximos meses de abril a septiembre se llevan a cabo numerosos actos en el ámbito festivo y cultural de nuestra ciudad, tales como San Isidro, Festival Música de Cámara, Verano en Danza, Músicas del Aire, Feria, Festivales de Folclore del mes de mayo y septiembre, así como el Festival de Jazz, los cuales llevan implícito una carga de trabajo preparatorio previa a la fecha de celebración, como es el caso de la redacción pliegos para la adjudicación de la infraestructura y desarrollo de dichos actos.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 2 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23

de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 9 de marzo de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Programador de Cultura y Festejos, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Programador/a de Cultura y Festejos, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, por un plazo no superior a seis meses.
- Objeto del contrato.- Contratación laboral de Programador/a de Cultura y Festejos, por acumulación de tareas, en el Departamento de Cultura y Festejos, por un máximo de seis meses.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Peón de Arqueología (Expte. 1190916A).

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2026, por el que se acuerda el despido disciplinario de D....., Peón del Proyecto “El Renacer de Yecla “ (Expediente PHT 20000.2022-515. Patrimonio Histórico. Fondos Next. Generation. EU . PRTR), por incumplimiento grave y culpable del contrato laboral por parte de dicho trabajador, regulado en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Dado que la fecha prevista de finalización del indicado es el 31 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del contenido del indicado Decreto de Alcaldía.

Existiendo Bolsa de Empleo de Peones de Arqueología, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Peón de Arqueología, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Objeto del contrato.- Contratación de un Peón de Arqueología, hasta el 31 de mayo de 2026, para el desarrollo del Proyecto. “El Renacer de Yakka, Conservación y Restauración del HISN Yakka en Yecla”, Expet PHT-020000-2022-515 Next Generación EU.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

4. Contratación de un Oficial 1ª de Albañilería para la ejecución de la subvención de

Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano” (Expte. 1229566F).

Visto el contenido del acta del Órgano de Selección constituido, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2026, para la contratación de un Oficial 1ª de Albañilería, para ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, como Oficial 1ª de Albañilería, a D., en los términos y condiciones contemplados en el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026.

5. Contratación de un Oficial 2ª de Albañilería para la ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano” (Expte. 1229569K).

Visto el contenido del acta del Órgano de Selección constituido, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2026, para la contratación de un Oficial 2ª de Albañilería, para ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, como Oficial 2ª de Albañilería, a D., en los términos y condiciones contemplados en el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026.

6. Contratación de un Pintor para la ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano” (Expte. 1229561Z).

Visto el contenido del acta del Órgano de Selección constituido, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2026, para la contratación de un Pintor, para ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, como Pintor, a D., en los términos y condiciones contemplados en el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026.

7. Contratación de dos Peones para la ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano” (Expte. 1229558W).

Visto el contenido del acta del Órgano de Selección constituido, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2026, para la contratación de dos Peones, para ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF año 2025, “Mejora de Edificios y Espacios Públicos en el Entorno Urbano”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, como Peones, a Dña. y a D., en los términos y condiciones contemplados en el acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 10 de febrero de 2026.

8. Extinción Bolsa de Empleo de Mecánico, aprobada en sesión celebrada el 22 de febrero de 2011 (Expte. 1249717T).

Habiéndose adoptado el acuerdo, por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2026, de contratar como personal laboral fijo, Mecánico, a D., y de creación de una nueva Bolsa de Empleo de Mecánico (Expte. 1020318J).

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Mecánico, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2011, y que para poder entrar en vigor la nueva Bolsa de dicha categoría profesional resulta imprescindible la extinción de la referida Bolsa de Empleo del año 2011.

Considerando lo dispuesto en la Base General Décima, apartado 12.18, de las Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Técnico de Gestión Responsable de Personal, de fecha 16 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la extinción de la Bolsa de Empleo de Mecánico, aprobada por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 22 de febrero de 2011, para que pueda entrar en vigor la nueva Bolsa de Empleo de Mecánico, aprobada en sesión celebrada el 17 de febrero de 2026.

9. Exclusión de Dña. de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos (Expte. 1155115C).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, en la que figuraba Dña.

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 3 de marzo de 2026, Dña. fue llamada para la contratación como Auxiliar Administrativa, por acumulación de tareas en la Universidad Popular, por un periodo de tres meses.

Resultando que el Sra. renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que según lo previsto en la Base General 12.7.a) de las reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 16 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo por acumulación de tareas en la Universidad Popular.

10. Exclusión de D. de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos (Expte. 1155115C).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, en la que figuraba D.

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 3 de marzo de 2026, D. fue llamado para la contratación como Auxiliar Administrativo, por acumulación de tareas en la Universidad Popular, por un periodo de tres meses.

Resultando que el Sr. renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que según lo previsto en la Base General 12.7.a) de las reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 16 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a D. de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliares Administrativos, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo por acumulación de tareas en la Universidad Popular.

11. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local, D. (Expte. 1245483N).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 6 de marzo de 2026, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, de fecha 10 de marzo, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local, D., un

anticipo de sus haberes por importe de 4.800,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

12. Orden de servicio a las Técnicas del Programa de Atención a Familias del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1243654Y).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 10 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña. , Dña., Dña. y Dña., Técnicos del Programa de Atención a Familias del Centro Municipal de Servicios Sociales, la asistencia a la “Jornada sobre protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia”, que, organizada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la CARM y el Ayuntamiento de Alguazas, tendrá lugar en la ciudad de Alguazas, el 18 de marzo de 2026, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1216412M, 1129214D, 1045370D, 1233024J, 1243651T, 1248777N, 1247928J, 1205284F).-

1. Adjudicación del Contrato de Suministro de “Vehículo tipo crossover, segmento C, para la Policía Local” (C.SU.2/26). Expte. 1216412M.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Suministro de “Vehículo tipo crossover, segmento C, para la Policía Local”(C.SU.2/26), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de marzo de 2026, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación,

Talleres M. Gallego, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Talleres M. Gallego, S.L.: a) Precio: 1ª posición, con 42,80 puntos de 50 posibles; b) Mejora gratuita plazo de entrega: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; c) Mejora velocidad en modo eléctrico: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; d) Mejora Gratuita Servicio de Mantenimiento durante el periodo de Garantía: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; e) Mejora Cilindrada Superior a la establecida en el PPTP: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; g) Mejora gratuita Potencia Superior a la establecida en el PPTP: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles. Total 92,80 puntos de 100 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Talleres M. Gallego, S.L. el Contrato de Suministro de “Vehículo tipo crossover, segmento C, para la Policía Local” (C.SU.2/26), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 41.799,99 € (34.545,45 €, más 7.254,54 €, correspondiente al 21 % de I.V.A.), con cargo a la partida 2026-130-62751 (R.C.2188/2026).

2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por los medios establecidos en la Plataforma de contratación del Sector Público, habida cuenta que se ha tramitado conforme a lo establecido en el art. 159.6 LCSP, que regula los procedimientos abiertos simplificados abreviados.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

2. Indemnización por mayores costes del servicio tras la finalización del plazo de

ejecución del Contrato de Servicio de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes (C.SE.6/20). Expte. 1129214D.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“...8.2. Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependiente” (C.SE. 6/20), suscrito con la mercantil Alma Ata Salud, S.L., más allá de su fecha de finalización el 30 de noviembre de 2023, y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, cuya documentación técnica está redactada, siendo inminente la aprobación de los pliegos y expediente de contratación del nuevo contrato que permitirá la publicación de la licitación en fechas próximas.

8.3. Las condiciones de la prestación del servicio serán las vigentes en el contrato al día de la fecha, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se compense al contratista en los gastos que no tenga el deber de soportar, previa acreditación de los mismos y sin perjuicio de cuantas acciones, en defensa de sus intereses, estime oportunas Alma Ata Salud, S.L.”.

Resultando que la prestación del contrato por la mercantil Alma Ata Salud, S.L., en las condiciones indicadas, se llevó a cabo durante el mes de diciembre de 2023 y los meses de enero y febrero de 2024, al haberse adjudicado a la citada mercantil el contrato de servicios de “Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.S.E.16/23).

A la vista de lo anteriormente expuesto, por diferentes escritos registrados en este Ayuntamiento, la mercantil Alma Ata Salud, S.L. valoró los mayores costes sufridos en la prestación del servicio que no tenía el deber de soportar, como consecuencia de la continuidad de las prestaciones del contrato mas allá de las fechas establecidas en el contrato, y por lo tanto reclamó la debida indemnización, en la cantidad de 33.886,29 €.

Habida cuanta que dado que no había recibido respuesta por este Ayuntamiento, la citada mercantil presentó Recurso Contencioso Administrativo, iniciándose el Procedimiento Ordinario 52/2026 por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia.

Resultando que por el Centro Municipal de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 12 de marzo de 2026, en el que valora la indemnización a abonar a la mercantil Alma Ata Salud, S.L., en un importe total de 21.332,51€, que incluye el IVA, los gastos generales, el beneficio industrial y el 3,25% del cálculo del interés legal del dinero.

Habida cuenta que al darse traslado a Alma Ata Salud, S..L. del citado informe la

citada mercantil ha mostrado, por escrito fechado el 13 de marzo de 2026, su conformidad con el mismo, indicando que una vez se adopte el acuerdo de aprobación de la indemnización por la Junta de Gobierno Local procederá a presentar la correspondiente factura y a presentar escrito ante el Tribunal de Instancia de Murcia, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza nº 4 (P.O.52/2026), desistiendo de dicho procedimiento sin imposición de costas a ninguna de las partes.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 12 de marzo de 2026, y, en su consecuencia, aprobar una indemnización a favor de la mercantil Alma Ata Salud, S.L., por importe de 21.332,51€, en concepto de los mayores costes sufridos, que no tenía el deber de soportar, como consecuencia de la continuidad de las prestaciones del contrato mas allá de las fechas establecidas en el Contrato de Servicio de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes (C.SE.6/20).

2. La indemnización se hará efectiva una vez Alma Ata Salud, S.L, presente la correspondiente factura y el escrito que acredite el desistimiento del procedimiento jurisdiccional del recurso contencioso interpuesto, que se tramita como Procedimiento ordinario 52/2026, en el Tribunal de Instancia de Murcia, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza nº 4 de Murcia.

3. Contrato de Obras de “Mejora de Itinerarios Peatonales en calle España. Tramo calles D. Lucio y Placeta Ortega” (P.O.S. 2024/25) (C.O.2/25): fecha del acto de recepción de las obras (Expte. 1045370D).

A la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, de fecha 13 de marzo de 2026, sobre conveniencia del aplazamiento del acto de recepción de las obras, en dicho contrato, estando prevista la fecha, a tales efectos, para el día 9 de abril de 2026.

Resultando que el citado técnico municipal justifica el aplazamiento en la conveniencia de disponer de un margen adecuado para la verificación final y preparación del acto de recepción.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Establecer como fecha del acto de recepción de las obras, en el contrato de

referencia, la del jueves, 9 de abril de 2026, a las 9:30 horas.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Interventora, para su conocimiento y efectos oportunos, en ejercicio de su función, legalmente reconocida, de comprobación de la inversión, así como a la empresa adjudicataria (Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales, S.L.), al funcionario técnico designado por la Administración representante de ésta, D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos, y a la Dirección Facultativa de las Obras.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Producción de video promoción turística Centro de Enoturismo de Yecla, correspondiente a la Act. N°14 Herramientas de Marketing y Comercialización Turística del Eje N°3 Transición Digital Del PSTD Yecla Es+ Financiado por La Unión Europea-Next Generation Eu-Prtr” (Expte. 1233024J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 11 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Rocamora Diseño y Arquitectura S.L.P., por el precio total de 18.029,00 €, IVA incluido (partida 432.62734), el Contrato Menor de Servicios de “Producción de video promoción turística Centro de Enoturismo de Yecla correspondiente a la Act. N°14 Herramientas de Marketing y Comercialización Turística del Eje N°3 Transición Digital Del PSTD Yecla Es+ Financiado por La Unión Europea-Next Generation Eu-Prtr”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reasfaltado de capa de rodadura en

tramo de Calle España (desde Placeta Ortega hasta C/ Jabonería)” (Expte. 1243651T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable de Servicio de la Brigada de Obras y Oficios, de fecha 10 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de “Reasfaltado de capa de rodadura en tramo de Calle España (Desde Placeta Ortega hasta C/ Jabonería)”, según documentación obrante en expediente.

2. Adjudicar a Ibérica de Infraestructuras y Servicios Ambientales S.L., por el precio total de 16.291,34 €, IVA incluido (Partida 1531.61116), el Contrato Menor de Obras de “Reasfaltado de capa de rodadura de tramo de Calle España (desde Placeta Ortega hasta C/ Jabonería)”.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez.

4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras, al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Materiales de la construcción para el aparcamiento de la calle España” (Expte. 1248777N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Responsable de Servicio de la Brigada de Obras y Oficinas, de fecha 16 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Arenas del Valle, S.L, por el precio total de 7.969,78 €, IVA incluido (partida 153.61129), el Contrato Menor de Suministro de “Materiales de la construcción para el aparcamiento de la calle España”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Adjudicación de contrato menor privado de servicio para la representación del musical “La Bella Durmiente”, dentro de la programación del Teatro Concha Segura (Expte. 1247928J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura-Mantenimiento, de fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Trencadís Producciones, S.L., por el precio total de 7.502,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el contrato menor privado de servicio para la representación del musical “La Bella Durmiente”, dentro de la programación del Teatro Concha Segura.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Actuación N.º 6 Diseño, Contenido, Vestuario y Atrezzo para la Visita Teatralizada para la Ejecución del Proyecto "El Renacer de Yakka, Conservación y Restauración del Hisn Yakka en Yecla Expt, Pht-020000-2022-515. Next Generation EU.PRTR” (Expte. 1205284F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. , por el precio total de 16.698,00 €, IVA incluido (partida 336.68207), el Contrato Menor de Servicios de “Actuación N.º 6 Diseño, Contenido, Vestuario y Atrezzo para la Visita Teatralizada para la Ejecución del Proyecto "El Renacer De Yakka, Conservación y Restauración del Hisn Yakka en Yecla, Expt, Pht-020000-2022-515. Next Generation EU.PRTR”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1235591Z, 1233045N, 1229856J, 1245331C, 1244674P, 1247120M, 1249290A).-

1. Solicitud de Dña. sobre instalación de terraza del “Café Bar 23”, en calle Arcipreste Esteban Díaz, 17 (Expte. 1235591Z).

A la vista de las solicitudes presentadas con fechas 20 de febrero y 16 de marzo de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, el 11 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del “Café Bar 23”, en la calle Arcipreste Esteban Díaz, 17, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2026): 30 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. , en representación de “Bar Abracadabra”, de autorización para instalación de terraza para la temporada anual en dicho establecimiento, sito en calle San San José n.º 20 (Expte. 1233045N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 17 de febrero de 2026, con registro de entrada n.º 2975.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, el pasado 17 de febrero, por un importe de 170,00 €.

Y visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Policía Local, con fecha 9 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. la autorización solicitada para la instalación de terraza en el establecimiento “Bar Abracadabra”, sito en calle San José n.º 20, al no resultar compatible con las condiciones de seguridad vial exigibles para garantizar la protección de los usuarios de la vía pública, según se pone de manifiesto en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será facilitada al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Devolver a D. la tasa satisfecha por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por importe de 170,00 €, pagada al presentar su solicitud.

3. Solicitud de la Asociación de Caballeros y Damas del Santísimo Cristo del Sepulcro sobre celebración de diversas procesiones (Expte. 1229856J).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de febrero de 2026 por D. , en su condición de Presidente de la Asociación de Caballeros y Damas del Santísimo Cristo del Sepulcro, relativo a la celebración de diversas procesiones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la celebración, por los recorridos tradicionales, de las siguientes procesiones del Santísimo Cristo del Sepulcro:

- Día 21 de marzo de 2026: Bajada del Santísimo Cristo del Sepulcro.
- Día 22 de marzo de 2026: Procesión de Rogativas.
- Día 29 de marzo de 2026: Subida del Santísimo Cristo del Sepulcro.

2. Ordenar a la Policía Local la prohibición de estacionamiento (con retirada de vehículos, en su caso) en las vías públicas del recorrido de las citadas procesiones, y ordenar asimismo al Departamento de Servicios Públicos la retirada de los contenedores que procedan en el recorrido de la Procesión de Rogativas.

3. Delegar en los Concejales delegados de Servicios Públicos y de Tráfico la adopción de las medidas de todo tipo que resulten oportunas para los demás pormenores que requieran dichas procesiones.

4. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, Jefatura de Servicios Públicos, Concejales delegados de Servicios Públicos y de Tráfico, y a la Asociación de Caballeros y Damas del Santísimo Cristo del Sepulcro.

4. Solicitud de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús y Cristo Yacente sobre presencia de escolta de la Policía Local en la procesión del “Santo Entierro”, a celebrar el Viernes Santo, día 3 de abril (Expte. 1245331C).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 7 de marzo de 2026, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 9 de marzo, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar a la Policía Local que presente servicio de escolta en la procesión del “Santo Entierro”, a celebrar el Viernes Santo, día 3 de abril de 2026.

5. Autorización a la Asoc de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) para instalación de un puesto en el mercado, para realización de actividades benéficas (Expte. 1244674P).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de marzo de 2026.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 9 de marzo, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY), para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, los días 18 y 25 de marzo de 2026, para realización de actividades benéficas de captación de fondos mediante los farolicos elaborados en el taller de carpintería.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa, cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

6. Autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” para realización de actividad práctica sobre asignatura “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por grupos de alumnos denominados “S.Coop. VentAzo, S.Coop.Achorín, S.Coop. Tochévere, S. Coop. InnovAzo” (Expte. 1247120M).

Visto el escrito presentado por el I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” el 9 de marzo de 2026, por los que se solicita autorización para la instalación de dos puestos en el mercado ambulante de la Plaza Mayor y en el mercado de San Cayetano, el día 15 de abril de 2026, para realización de actividad práctica sobre la asignatura “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por un grupo de alumnos denominado “S.Coop. VentAzo, S.Coop.Achorín, S.Coop. Tochévere, S. Coop. InnovAzo”.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 11 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” para la instalación de dos puestos en el mercado ambulante de la Plaza Mayor y en el mercado de San Cayetano, el día 15 de abril de 2026, para realización de actividad práctica sobre la asignatura “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por un grupo de alumnos denominado “S.Coop. VentAzo, S.Coop.Achorín, S.Coop. Tochévere, S. Coop. InnovAzo”.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicho centro

docente la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (cuatro carpas y cuatro mesas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

7. Solicitud de retirada plaza de discapacitados en calle España, 54 (Expte. 1249290A).

Accediendo a lo solicitado por D. , en escrito registrado de entrada el 9 de marzo de 2026.

De conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 16 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Retirar la plaza de discapacitados existente en la calle España, núm. 54, al haberse solicitado un vado permanente en la cochera coincidente con la misma, teniendo en cuenta la próxima apertura de un parking público en las inmediaciones de la Casa de Cultura, y el hecho de que dicha plaza de discapacitados se podría trasladar a este lugar.

2. Ordenar al personal de señalización viaria al servicio de la Policía Local la adopción de las pertinentes medidas para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1247312D, 1247460J, 1245385C, 1246706M, 1245426J, 1248442Y, 1245464M, 1249318P, 1244844A, 1210823Z).-

1. Solicitud de la Asociación de personas con discapacidad intelectual de Yecla (AMPY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para realización del espectáculo cómico “Destripa la noche... o no”, a cargo la Peña Sociocultural “Destripaterrones” (Expte. 1247312D).

Visto el escrito presentado el día 10 de marzo de 2026 por la Asociación de personas con discapacidad intelectual de Yecla (AMPY), por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del espectáculo cómico “Destripa la noche ... o no”, a cargo la Peña Sociocultural “Destripaterrones”, el próximo día 30 de abril de 2026.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 11 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la la Asociación de personas con discapacidad intelectual de Yecla (AMPY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del espectáculo cómico “Destripa la noche ... o no”, a cargo la Peña Sociocultural “Destripaterrones”, el próximo día 30 de abril de 2026.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Asociación Amites Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 1247460J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de febrero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 12 de marzo, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura y de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Amites Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización de una conferencia a cargo de Dña. María Guerrero Escusa sobre “Pistas para construir relaciones sanas”, el día 7 de mayo de 2026, a partir de las 20:00 horas.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la asociación autorizada.

3. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1245385C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de marzo de 2026.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura y de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, los días 8 y 15 de noviembre de 2026, para la presentación de la revista-programa anual de la Asociación, así como la revista de “El Yeclano Ausente”.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para presentación de la revista “Okupa” (Expte. 1246706M).

Visto el escrito presentado el día 16 de febrero de 2026 por I.E.S. José Luis Castillo Puche, por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 23 de abril de 2026, para la presentación de la revista “Okupa”.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de 11 de marzo, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 23 de abril de 2026, para presentación de la revista “Okupa”.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura, en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura (Expte. 1245426J).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 3 de marzo de 2026, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 9 de marzo de 2026, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción autorización de uso del Teatro Concha Segura, para celebración del acto del “Pregón de las Fiestas de la Virgen 2026”, el día 28 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 1.800,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de Dña. , como guía turística oficial de la Región de Murcia, sobre visita al Teatro Concha Segura y a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1248442Y).

A la vista de la solicitud de Dña. , presentada con fecha 6 de febrero de 2026.

Y visto el informe de la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de fecha 13 de marzo, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. para la realización de la visita al Teatro Concha Segura, el día 25 de marzo, a partir de las 16:45 horas, por dos grupos consecutivamente.

2. Denegar a la Sra. la autorización para realizar la visita a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, el día 25 de marzo, ya que debido al desprendimiento de los azulejos de la cúpula de la Basílica de la Purísima, se realizan actos de culto.

7. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial por D. y Dña. , para celebración de matrimonio civil, el día 25 de junio de 2026 (Expte. 1245464M).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 4574 /2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 10 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 25 de junio de 2026, a las 12:30 horas, para celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites

con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

8. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz sobre autorización de utilización de las instalaciones del CEIP San José de Calasanz para la realización de la “Escuela de Semana Santa – Curso 2025/26” (Expte. 1249318P).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP San José de Calasanz el día 13 de marzo de 2026, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, los próximos días 30 y 31 de marzo y 1, 6 y 7 de abril de 2026, de la “Escuela de Semana Santa-Curso 2025/26”.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP San José de Calasanz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 16 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP San José de Calasanz para que haga uso de las instalaciones de dicho centro, los próximos días 30 y 31 de marzo y 1, 6 y 7 de abril de 2026, para la realización de la “Escuela de Semana Santa-Curso 2025/26”, en horario de 7:50 horas a 14:00 horas, en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. La AMPA del CEIP San José de Calasanz será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros,

pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

9. Solicitud de la Asamblea de Cruz Roja de Yecla sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de cocina (Expte. 1244844A).

Atendiendo la solicitud de 6 de marzo de 2026, de la Asamblea de Cruz Roja de Yecla, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 9 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz por la Asamblea de Cruz Roja de Yecla, el día 11 de abril de 2026, en horario de 09:00 a 15:00 horas, para realización de taller de cocina.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones reflejadas en el informe del Servicio Veterinario Municipal obrante en expediente, copia del cual deberá remitirse a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.).

10. Solicitud del AMPA del CEIP El Alba sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1210823Z).

Accediendo a lo solicitado en escritos presentados con fechas 9 y 28 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 24 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al AMPA del CEIP El Alba autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, del 18 al 19 de abril de 2026, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ESPAÑA 14 (EXPTE. 1233232Y).-

Visto el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de febrero de 2026, sobre el asunto de referencia, en el que se contienen los particulares que a continuación se reproducen en su tenor literal:

Primero. Antecedentes y valores del inmueble

1. El inmueble situado en C/ España nº 14 de Yecla, conocido como antigua Caja de Ahorros / antiguo Sindicato Agrícola, constituye un edificio de especial singularidad dentro del patrimonio arquitectónico del municipio, representativo de la arquitectura civil de principios del siglo XX. A este respecto, el profesor D. , en su artículo “Yecla, ciudad y arquitectura”, describe el edificio del siguiente modo:

Edificio de carácter modernista levantado entre medianeras, junto al Casino de Fomento o Primitivo (actual de Sindicatos), es obra del año 1915 del maestro , que fue realizada por encargo del juez , siendo inaugurado en 1918 para sede del Sindicato Agrícola. Con aires de palacete urbano, el noble edificio, de tres plantas (baja con entresuelo, principal y ático), posee un monumental ingreso bajo arco de medio punto que centraliza la fachada con puerta de noble maderamen y que da paso a un amplio zaguán que conduce a una sala destinada a oficinas y transacciones financieras, con empleo de columnas de fundición en este ámbito procedentes de los talleres Aznar, de Alicante. De gran efecto es la escalera marmórea y de doble tramo, con pasamanos de madera y herrajes en la barandilla con ornamentos florales, que desde el vestíbulo conduce a la planta noble, obra del herrero , donde resalta la propia caja de escalera con profusa decoración de relieves en estuco inspirados en la Antigüedad Clásica y en el Renacimiento; el patio acristalado de inspiración renaciente con dos galerías con balconillos abalaustrados de obra y vanos impostados; y el salón de actos (que desde 1961 acoge el Aula de Cultura «Azorín»), destinado para actos culturales, con una rica molduración techada de piñas sobre cuadrados elaborada en estuco. La fachada, dividida en tres crujías y revestida de ladrillo vidriado verde, se estructura en cinco huecos en la planta baja y en seis en el «piano nobile», que queda presidido en el centro por un gran balcón de obra, corrido y abalaustrado, de pronunciado vuelo. Los balconillos laterales permanecen protegidos por antepechos de obra enrasados de gran sabor modernista, decorados conafiligranados de yeso (espigas de trigo y racimos de uva y pámpanos). Sobre el ático o buhardilla cuatro óculos calados y escudos, y por remate

una balaustrada.

2. De la descripción anterior se desprende que el inmueble no solo posee un valor arquitectónico singular por su configuración espacial, materiales, elementos decorativos y soluciones constructivas propias del modernismo, sino que constituye además un testimonio excepcional — por su grado de conservación— de la maestría de los artesanos locales (carpintería, cerrajería/forja, yeserías, estucos y acabados), cuyo trabajo es parte esencial e inseparable del bien.

3. Consta en el planeamiento municipal que el inmueble se encuentra catalogado con Grado I – Protección Integral.

Segundo. Consideraciones sobre la conveniencia de promover la declaración BIC

1. La protección urbanística municipal, aun siendo un instrumento esencial, puede resultar insuficiente en inmuebles de alta singularidad y con valores interiores relevantes, especialmente cuando puedan plantearse intervenciones destinadas a adaptación funcional (accesibilidad, seguridad, instalaciones u otras) que exigen una valoración patrimonial especializada y una tutela reforzada. Es por ello que resulta necesario garantizar que la integridad del edificio y de sus elementos característicos se mantenga al máximo nivel, evitando que futuras actuaciones puedan suponer alteraciones irreversibles o la pérdida de componentes que explican su valor cultural.

Asimismo, debe destacarse la importancia estratégica de mantener y reforzar la arquitectura patrimonial existente en esta vía, tradicionalmente denominada “Calle Nueva”, por constituir uno de los ejes más representativos del tejido histórico urbano. A este respecto, la actual C/ España ha visto desaparecer desde la década de los años sesenta del siglo XX hasta la actualidad un patrimonio arquitectónico de notable valor, por procesos de sustitución, transformación o pérdida de inmuebles y elementos característicos. En consecuencia, la promoción de una figura de protección de máximo rango para este edificio no debe entenderse como una actuación aislada, sino como un primer paso hacia la adopción de medidas adicionales que contribuyan a asegurar la conservación de un patrimonio material de gran valor cultural e identitario, que refleja la historia y memoria colectiva del municipio .

2. En este sentido, se considera inconveniente, desde la perspectiva de la salvaguarda patrimonial, que un inmueble de estas características no disponga de una figura de protección de máximo rango, como la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), que refuerza la seguridad jurídica y el control cualificado sobre las intervenciones.

3. La condición de BIC incorpora, además, mecanismos adicionales de protección y control institucional en supuestos de transmisión o riesgo para la conservación del bien, destacando:

a) La posibilidad de tanteo y retracto por la Administración (autonómica o, en su caso, local) en los supuestos de venta legalmente previstos.

b) La posibilidad de expropiación por causa de interés social en los supuestos contemplados en la normativa de patrimonio, como instrumento último de salvaguarda frente a riesgos graves para la conservación del inmueble.

Tercero. Necesidad de fundamentación previa mediante informe histórico-artístico

Con el fin de sustentar adecuadamente la promoción de la declaración BIC, procede recabar un informe histórico-artístico específico que identifique y justifique los valores culturales del inmueble, delimite los elementos de especial relevancia y fundamente, en su caso, la conveniencia de instar la incoación del procedimiento ante el órgano competente.

Y visto el informe-propuesta emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Arqueólogo Municipal, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 10 de marzo de 2026, sobre el asunto de referencia, en el que asimismo se contienen los particulares que a continuación se reproducen en su tenor literal:

El Antiguo edificio que fue sede del Sindicato Agrario de Yecla sito en calle España número 14 de esta ciudad fue construido en el año 1915 por iniciativa de , abogado y juez, y destacado miembro del partido liberal radical que presidía Romanones. En aquel tiempo albergó en sus instalaciones la caja de Ahorros y Monte de Piedad. De estilo ecléctico con numerosos detalles de estilo modernista, fue construido por el maestro de obras

Podríamos considerarlo un palacete urbano construido en tres planta (baja, primera y ático), contando con una monumental fachada revestida de lebrillo vidriado verde, dando paso a un amplio zaguán, donde destaca la escalera marmórea de doble tramo que permite al

acceso a la primera planta o planta noble. La caja de escalera con herrajes de y decorada con relieves en estuco, conduce al patio acristalado de inspiración renacentista. Son también de resaltar las columnas de fundición de la planta baja procedentes de los talleres Aznar de Alicante.

Destacan elementos de ebanistería cuya autoría se debe a , como la puerta monumental de acceso al edificio, magníficamente tallada con motivos alegóricos de marcado estilo modernista, en la que se da una equilibrada combinación entre la madera tallada, hierros de forja y cristales.

En la entrada monumental y bajo el arco de medio punto decorado con motivos incisos de estilo modernista, está rematada por una cabeza de león a cuyo pie figura la inscripción "1915". La fachada, revestida de azulejos vidriados de color verde, nos muestra una clara influencia del levante valenciano. Se divide en tres cuerpos (planta baja, primera planta y ático) modulados por cinco huecos en planta baja y seis en primera planta donde queda instalado un amplio balcón corrido y abalaustrado, de amplio vuelo, sustentado por dos ménsulas que representan sendas cabezas femeninas, de diseño plenamente modernista. Las ventanas laterales de la planta baja, también de medio punto, vuelven a mostrar en su remate el motivo de la cabeza de león. Los balconillos muestran en su antepecho de obra, de estilo modernista, un diseño a base de espigas de trigo, racimos de uvas y pámpanas.

El remate de la monumental fachada nos ofrece un grupo escultórico como alegoría a la agricultura y la abundancia de sus frutos: racimos de uvas y haces de trigo, sirven de asiento a una mujer sentada que abraza a dos niños.

Propuesta

Al amparo del artículo 3 Bienes de Interés Cultural de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su apartado 1 donde se indica : " Los bienes muebles , inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado 3 de este precepto" en nuestro caso con categoría de Monumento. Visto lo expuesto en el objeto de esta propuesta, entendemos que debería incoarse el correspondiente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) a favor de este edificio, al tratarse de un magnífico, además de único conservado en la trama urbana de Yecla (Murcia), ejemplo

de arquitectura ecléctica-modernista de mediados de la segunda década del siglo XX y que conserva en la actualidad, tanto en fachada como en interior, elementos arquitectónicos originales que le confieren un singular valor histórico y artístico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de febrero de 2026, y el informe-propuesta emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Arqueólogo Municipal, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 10 de marzo de 2026, anteriormente reproducidos, sobre el asunto de referencia.

2. Promover, en su virtud, la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) del inmueble sito en C/ España nº 14 (Yecla), conocido como antigua Caja de Ahorros / antiguo Sindicato Agrícola, por su singular valor arquitectónico y patrimonial, por los motivos anteriormente expuestos, y de conformidad con los citados informes emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y el Director de la Casa Municipal de Cultura.

3. Dar traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la CARM, de los indicados informes, a los efectos de instar la incoación de expediente para la declaración del inmueble sito en la C/ España nº 14, de esta ciudad, conocido como antigua Caja de Ahorros / antiguo Sindicato Agrícola, como Bien de Interés Cultural, en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10º.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2025 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL (EXPTE. 1243841H).-

A la vista del escrito remitido por la Dirección General de Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de 27 de febrero de 2026.

Resultando:

- Que el pasado 29 de julio de 2025 se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, publicado en el BORM el 19 de agosto de 2025 y en el BOE el 8 de septiembre de 2025, respectivamente.
- Que el Convenio entró en vigor el mismo día 29 de julio de 2025, y venía a sustituir un acuerdo similar suscrito en octubre de 2015, siendo su objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica prestadas por las partes firmantes, así como determinar las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitaría el acceso de las Entidades Locales interesadas en las mencionadas soluciones tecnológicas.
- Que gracias a la suscripción del Convenio de referencia, y de acuerdo con sus Cláusulas Primera y Sexta, los sujetos del ámbito regional que se adhieran al mismo podrán utilizar las soluciones tecnológicas básicas de administración digital que se especifican en el mismo, las cuales podrán evolucionar o ser sustituidas por otras que cumplan la misma finalidad, como consecuencia de los avances en el estado de la técnica o de cambios en la normativa o en las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad que les afecten.

De conformidad con el informe favorable a la adhesión al Convenio de referencia, emitido por el Responsable del Departamento de Informática, de fecha 9 de marzo de 2026.

Considerando de interés para esta Corporación Local la adhesión al citado Convenio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Manifiestar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Yecla al Convenio suscrito el 29 de julio de 2025 entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas

de Administración Digital

2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuanta documentación resulte precisa para la formalización del anterior acuerdo.

11º.- IIIª SEMANA DE TEATRO (EXPTE. 1240566J).-

De conformidad con el informe-propuesta de fecha 13 de marzo de 2026, de la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa de la IIIª Semana de Teatro, a desarrollar los días 23 a 26 de marzo próximos, así como el correspondiente presupuesto de gastos que asciende a 12.523,50 euros (RC 4183/26).

12º.- JORNADAS TÉCNICAS “SENDERO AZUL” (EXPTE. 1248964Y).-

De conformidad con el informe-propuesta de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la celebración de las Jornadas Técnicas “Sendero Azul” en España, con la colaboración del Gobierno de la Región de Murcia, que tendrán lugar los días 25 y 26 de marzo de 2026, en nuestra ciudad, bajo la coordinación del personal al servicio de la Oficina de Turismo municipal.

13º.- SOLICITUDES DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXPTES. 1248936J, 1246845E).-

1. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche sobre realización en el Servicio Municipal de Deportes del módulo de Formación en Centros de Trabajo ejercicio 2026, por parte de alumnos del ciclo Formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Expte. 1248936J).

Accediendo a lo solicitado por D....., Director del IES José Luis Castillo Puche, mediante escrito registrado de entrada el día 13 de marzo de 2026, sobre realización en el Servicio Municipal de Deportes del módulo Formación en Centros de Trabajo, por parte de

alumnos del Ciclo Formativo Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).

A la vista del convenio de colaboración educativa suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro IES Castillo Puche (Yecla), para el desarrollo en el Ayuntamiento de la formación en empresa u organismo equiparado en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional (Expte. 897949C).

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes con fecha 14 de marzo de 2026, y cuanta otra documentación obra en expediente 1248936T.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización en el Servicio Municipal de Deportes del módulo de Formación en Centros de Trabajo, a los estudiantes que se relacionan del Ciclo Formativo de “Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva” (TSEAS) del IES José Luis Castillo Puche, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Deportes:

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

2. La realización de las prácticas no generará relación laboral ni conllevará contraprestación económica, asumiendo el citado ES Castillo Puche el alta en el Sistema de la Seguridad Social, cuando proceda.

3. Designar como responsables para la coordinación de las prácticas formativas, a D. Francisco José Martínez Martínez, Coordinador Deportivo, y a D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes.

4. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., adjudicataria del contrato de prestación de los servicios de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades fisicodeportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (Expte. C.SE nº 7/20), la colaboración en la coordinación y seguimiento de las citadas acciones formativas, en aquellas actividades en las que presta sus servicios.

5. Los alumnos con edad igual o superior a 18 años que realicen el módulo profesional

de Formación en Centros de Trabajo en contacto con menores de edad deberán entregar en el Servicio Municipal de Deportes certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

2. Solicitud de prácticas del alumno D., del CIPFP Valle de Elda, del Ciclo Formativo de Coordinación de Emergencias y Protección Civil (LFP) – Grado Superior (Expte. 1246845E).

A la vista del convenio de colaboración suscrito entre el CIPFP Valle de Elda y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de prácticas académicas curriculares.

Y vista la solicitud recibida, donde se solicita la realización de prácticas en la Unidad Básica de Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Yecla, por D., perteneciente al Ciclo Formativo de Coordinación de Emergencias y Protección Civil (LFP) – Grado Superior, del CIPFP Valle de Elda.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 16 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas en la Unidad Básica de Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Yecla a D., perteneciente al Ciclo Formativo de Coordinación de Emergencias y Protección Civil (LFP) – Grado Superior, del CIPFP Valle de Elda, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente convenio y documentos anexos.

2. Las prácticas tendrán una duración de 350 horas, y se desarrollarán de lunes a viernes, del 23/03/2026 al 03/06/2026.

3. La realización de las prácticas de referencia no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutora de las prácticas de referencia a D^a., Técnico de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Yecla.

5. El interesado firmará el documento de compromiso de confidencialidad, de uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

6. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuántos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

14°.- SOLICITUDES SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN S.N.U (EXPTES. 1245333E, 1245346Y).-

1. Solicitud de D. sobre suministro de agua potable en vivienda unifamiliar sita en S.N.U., en la parcela 113 del polígono 253 (Expte. 1245333E).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 4 de marzo de 2026, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., sita en el Paraje San Isidro (parcela 253 del polígono 113, referencia catastral 30043A1130025300000TJ).

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., sita en el Paraje San Isidro (parcela 253 del polígono 113, referencia catastral 30043A1130025300000TJ).

2. Someter la referida autorización a las condiciones expuestas en el referido informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos de 11 de marzo de 2026, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Solicitud de Dña. sobre suministro de agua potable en vivienda unifamiliar sita en S.N.U., Paraje San Isidro, en la parcela 583 del polígono 113 (Expte. 1245346Y).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 5 de marzo de 2026, por el que solicita autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., sita en el Paraje San Isidro (parcela 583 del polígono 113, referencia catastral 30043A11300580001YS).

Y de conformidad con el informe del I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización de suministro de agua potable para vivienda unifamiliar en S.N.U., sita en el Paraje San Isidro (parcela 583 del polígono 113, referencia catastral 30043A11300580001YS).

2. Someter la referida autorización a las condiciones expuestas en el referido informe

del I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, de 11 de marzo de 2026, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

15°.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (AMPY) SOBRE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO “LA PUJOLA”, JUNTO A LA PARCELA 273 DEL POLÍGONO 113 (EXPTE. 1247801H).-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 10 de marzo de 2026, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 12 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual (AMPY) autorización municipal de apertura de zanja en camino público CRC-264, en el entorno del polígono 113, parcela catastral 273, para instalación de tubería de riego.

2. Con carácter previo a las obras se deberá constituir fianza por importe 300,00 euros, en garantía de la correcta reposición del firme del camino afectado.

3. Igualmente, previo al inicio de las obras de apertura de la zanja, los interesados deberán estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

16°.- SOLICITUD DE D. SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 1242649C).-

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D..... , solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 6 de marzo de 2026, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos

previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

17º.- CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DE D. (EXPTE. 1245762A).-

El pasado jueves, 5 de marzo de 2026, se producía el fallecimiento de D., quien fuera el primer periodista municipal que dirigió lo que entonces era el Gabinete de Información del Ayuntamiento de Yecla, en los años 1980-1981.

D. nació en Yecla en 1955, donde cursó estudios en el IES Azorín para luego realizar la Licenciatura de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid. Sus primeros trabajos fueron los de Jefe de Prensa del Ayuntamiento de Yecla (1980-1981) y Jefe de Prensa del Ayuntamiento de Murcia, por concurso-oposición, entre los años 1981-1983.

En 1984 ingresó por oposición en RTVE, llegando a ser director en RCE Almansa, RCE Albacete, RNE Cartagena, RNE Elche y RNE Alicante.

El Sr. no solo ejerció el periodismo durante décadas, sino que también reflexionó con frecuencia sobre el rumbo que estaba tomando la profesión, especialmente en el ámbito del periodismo cercano. Una convicción que mantuvo hasta el final de su carrera y que resume bien su forma de entender el oficio como servicio público y como herramienta imprescindible para comprender lo que sucede a nuestro alrededor.

Su fallecimiento ha producido profundo pesar entre los miembros de la Corporación Municipal y en toda la ciudad de Yecla.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dirigirse a la familia de D. para expresarles su condolencia y el más profundo pesar por su fallecimiento.

18º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia de parcelación a D. (Expte. 767866F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 767866F.

Visto el escrito presentado por D^a, en representación de D. (R.E. Núm. 7231, de 25/04/2023), en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 35163, situada en Suelo Urbano sin edificar, a la que le son de aplicación las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación “Paraje Rasillo” (aprobación definitiva por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de abril de 1997 – BORM 17 de enero de 2011), de la que es titular la mercantil Millani Tapizados, S.L.U., según consta en el Registro de la Propiedad.

Resultando que con fecha 23 de mayo de 2023 se emite por la Arquitecta Municipal informe desfavorable y se requiere al interesado para que subsane la documentación aportada.

Visto que atendiendo al requerimiento y en representación del interesado, D^a, con fecha 24 de noviembre de 2025, presenta documentación que complementa y satisface la parte técnica de este expediente.

Resultando que la finca matriz, con referencia catastral 2561101XH6726S0001IG, se ubica en suelo urbano sin edificar, entre las calles Luis Maestre, Francisco Benedito Roda, Carmen Ortín Marco y calle Isidora Yago, con una superficie de 4.217 m², según Registro de la Propiedad, y de 4.044 m² según Catastro y reciente medición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, referido al régimen de parcelaciones en el que se indica: *“Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento...”*, considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la misma norma y en la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. vigente, y en las Ordenanzas del Plan Parcial de ordenación S.U.P.R. 2 “Paraje Rasillo” - Za B.O.R.M. 17 de enero de 2011 (arts. 6 y 9.V).

De conformidad con el informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal D^a Isabel Ángeles Catos García, de fecha 2 de febrero de 2026 (Sefycu 4046819), en el que se indica: *“La propuesta de división presentada (RGE 19624 _2025.11.24) (CSV: H7AA CDXX 4NXX TW73 ZEFM) cumple con la parcela mínima (ver Ordenanzas artículo 9 Normas particulares para la zona Za)...”*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a D....., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal urbanística para segregar las parcelas que a continuación se relacionan de la finca registral número 35.163, con una superficie de 4.217 m² según Registro de la Propiedad, y de 4.044 m² según Catastro y reciente medición practicada por D^a., Arquitecta Colegiada Núm. C.O.A.M.U.:

- Parcela 1A de 976,29 m².
- Parcela 1B de 372,67 m².
- Parcela 1C de 372,56 m².
- Parcela 1D de 372,64 m².
- Parcela 1E de 317,85 m².
- Parcela 1F de 372,67 m².
- Parcela 1G de 372,59 m².
- Parcela 1H de 372,69 m².
- Parcela 1I de 513,16 m².

1.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de parcelación, y materializada ésta, deberá procederse por el interesado a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Nombramiento y constitución de la Unidad de Gestión, de la Unidad de Ejecución y de Responsable de Seguimiento y Comunicación, y personas de contacto, en el marco del Plan de Actuación Integrado (PAI) de Yecla, cofinanciado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021–2027, dentro de la Prioridad 2C y el Objetivo Específico 5.1 (Expte. 1053244P).

Resultando que en virtud de la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible (FEDER 2021–2027), habiendo sido seleccionado este Ayuntamiento, y que tras la aceptación de la senda asignada, corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) actuar como Organismo Intermedio de Gestión (OIG). De acuerdo con lo dispuesto en el marco regulador, la aceptación de la senda asignada conlleva la

asunción automática de la condición de Organismo Intermedio Ligero exclusivamente en relación con la función de selección de operaciones, en los términos previstos en las bases reguladoras.

Resultando que esta Entidad Local ha sido seleccionada como beneficiaria de una senda financiera FEDER para la financiación de un Plan de Actuación Integrado, recogiendo así en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el periodo de programación 2021-2027.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 17 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en su condición de Organismo Intermedio Ligero, de cumplir las obligaciones y funciones emanadas del artículo 20 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible.

2.2. Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de aceptar y garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Atribución de Funciones recogido en el Anexo III de la citada resolución definitiva.

2.3. La asunción por este Ayuntamiento de la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) para el ejercicio exclusivo de la función de selección de operaciones exige disponer, con carácter previo al inicio de dicha función, de la documentación organizativa y procedimental establecida por el sistema de gestión y control del Programa, por lo que, en su virtud, se aprueben los siguientes documentos:

- El documento de “Descripción de funciones y procedimientos”, en el que se identifican los órganos y unidades implicadas, se acredita el respeto al principio de separación de funciones, y se describen los procedimientos asociados a las funciones del OIL.
- El “Manual de Procedimientos” del OIL, que tiene por finalidad complementar y desarrollar el citado documento de “Descripción de funciones y procedimientos”,

describiendo los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del OIL, incluidos los relativos a la selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

- La aceptación del Acuerdo de Atribución de Funciones adoptado por la Directora General de Fondos Europeos, en base al artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como lo previsto en los artículos 12 y 20 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, que determinan la atribución a los entes beneficiarios de la condición de OIL para la selección de operaciones, en los términos del artículo 73 del citado Reglamento.

2.4. Designar formalmente la siguiente Unidad de Gestión, para el correcto desempeño de las funciones atribuidas al OIL, garantizando su independencia respecto de las Unidades Ejecutoras y su no participación en la ejecución material de las operaciones (principio de separación de funciones). La estructura de la Unidad de Gestión, que ejerce las funciones de Organismo Intermedio Ligero, queda establecida de la siguiente forma:

- Responsable Político: D^a. Patricia Soriano Vidal, Concejala de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia, encargada de la selección de operaciones y la supervisión general.
- Responsable Técnica: D^{ña}. María Catalina Martínez Muñoz. Su función será coordinar la ejecución con las UUEE y el cumplimiento de las obligaciones como OIL.
- Responsable de Seguimiento y Comunicación: D^{ña}. María Isabel Soriano Egido, quien deberá dar visibilidad a las actuaciones cofinanciadas y asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de comunicación y participación ciudadana, así como también se encargará del seguimiento de la ejecución del PAI.
- Responsable de la Unidad Ejecutora: D. Sergio Santa Marco. Su función será coordinar la ejecución de las actuaciones recogidas en el PAI, coordinación con la Unidad de Gestión y el cumplimiento de las obligaciones como OIL.
- Asistencia técnica externa: previa la oportuna contratación, una empresa externa prestará labores de apoyo en la gestión, justificación y control de los proyectos, en su caso.

La labor desarrollada por la Unidad de Gestión contará con el apoyo de las áreas transversales del Ayuntamiento, en particular la Secretaría, la Tesorería, el Servicio de

Contratación Administrativa y la Intervención municipal.

2.5. En cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad aplicables a las operaciones cofinanciadas con FEDER 2021–2027, y a fin de asegurar su correcta planificación, ejecución y trazabilidad, se nombra específicamente a Dña. María Isabel Soriano Egido, como Responsable de Seguimiento y Comunicación del PAI. Esta persona asumirá, entre otras funciones, la coordinación y seguimiento de las actuaciones de visibilidad, transparencia y comunicación, garantizando el uso del emblema de la Unión conforme al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y la aplicación del Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos, así como la remisión al OIG del informe anual de acciones realizadas y la carga de la información requerida en el sistema de indicadores, recabando de las Unidades de Ejecución la información necesaria para su adecuada publicación y difusión, de conformidad con el art. 24 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

2.6. A efectos de garantizar una interlocución operativa y estable con el Organismo Intermedio de Gestión (OIG), y con el resto de órganos competentes, se acuerda designar formalmente como personas de contacto para todas las comunicaciones, requerimientos y remisión de información vinculados a la gestión del PAI, a Dña. Patricia Soriano Vidal, en calidad de Política Responsable y Coordinadora de la Unidad de Gestión, y a Dña. María Catalina Martínez Muñoz, en calidad de Técnico de la Unidad de Gestión, y a D. Sergio Santa Marco, en calidad de Responsable de la Unidad de Ejecución, quienes actuarán como puntos de entrada y coordinación interna, canalizando las comunicaciones y asegurando su adecuada tramitación y registro conforme a los procedimientos establecidos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos.